



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá DC, **29 de agosto de 2022**. Al Despacho la acción de tutela No. **2022-058**, informando que fue recibida al correo electrónico del Despacho el día 29 de julio de 2022, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** siendo accionante **MARCELA GALINDO DUQUE** representante de la empresa **SEGUROS DEL ESTADO**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de derecho de petición.

El día 29 de julio de 2022, teniendo en cuenta que la entidad accionada se encuentra ubicada en la dirección **calle 3 N No 9-75**, del Municipio de Santander de Quilichao, en el departamento del **Cauca**, de lo cual se entiende que en un eventual fallo solo cobraría efectos en **Santander de Quilichao, Cauca**, este Despacho decidió remitir por competencia la presente tutela para que fuera repartida a los **Jueces Municipales (Reparto) Santander de Quilichao, Cauca.**, con el fin de que tramitaran y resolvieran lo que en derecho corresponda.

El día 01 de agosto de 2022 se reparte el conocimiento de esta acción de tutela al Juzgado 2º Penal Municipal de Santander de Quilichao, quien a su vez propone el conflicto de competencia negativo y remite el expediente a la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para que resolviera el asunto.

Mediante auto del día 16 de agosto de 2022, remitido el 26 de agosto hogaño a las 5:25 p.m. la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia resuelve dirimir el conflicto de competencia planteado, asignando el conocimiento de este asunto al Juzgado 74 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá DC, **29 de julio de 2022**

Teniendo en cuenta lo antes indicado, **AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por **MARCELA GALINDO DUQUE** representante de la empresa **SEGUROS DEL ESTADO** en contra del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**. En consecuencia, se ordena:

- 1. CORRER** traslado del escrito de tutela al **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, para que en un **TERMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS** desde el momento de recibo, ejerza su

COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO CR 28 A #18 A-67, BLOQUE E, PISO 5
TELÉFONO 2371043, j74pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

derecho a la defensa y contradicción en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas, y respecto de la presunta vulneración del derecho fundamental mencionado.

2. De igual manera, informar al accionante que este Despacho, en auto de la fecha, **AVOCÓ** el conocimiento de la acción constitucional por éste impetrada en contra del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** y que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991, se cuenta con diez (10) días para emitir el respectivo fallo de tutela.
3. **ADVERTIR** a la accionada que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Omar Leonardo Beltran Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 74 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17109f4bcff6303c48b6d7a975b85dbaec390c2cb0cc8fd3c4f3176f4b4ede0b

Documento generado en 29/08/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>